

7606 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de obligaciones de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial (ICO).*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de obligaciones del Instituto de Crédito Oficial (ICO), cuyas características básicas son:

Nominal de la emisión: 13.300.000.000 de pesetas.

Instrumentación: Obligaciones simples.

Precio de la emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Nominal unitario: 25.000.000 de pesetas.

Fecha de emisión: 10 de abril de 1997.

Amortización final: Por su valor nominal, el 10 de abril de 2007.

Tipo de interés: Los valores devengarán un tipo de interés variable que será el resultado de incrementar en un 0,4 por 100 el tipo MIBOR para operaciones de depósito interbancario a doce meses en cada fecha de valoración que coincide con el día hábil anterior al inicio de cada periodo de devengo anual. Este tipo se calculará en base a trescientos sesenta días y se tomará para su cómputo con dos decimales, con redondeo técnico al alza de 1/100.

Sin perjuicio de la rentabilidad variable expresada anteriormente, ésta quedará sin embargo limitada a un tope máximo del 8,50 por 100 cuando el tipo MIBOR de referencia a plazo de doce meses sea igual o superior al 8,10 por 100.

Pago de intereses: Anualmente, el 10 de abril de cada año hasta su fecha de amortización final, siendo el primero a pagar por su importe completo el 10 de abril de 1998.

Materialización: Exclusivamente en anotaciones en cuenta.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

MINISTERIO DE FOMENTO

7607 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se renueva la acreditación al Laboratorio de Telecomunicación de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL) como centro autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos y sistemas de telecomunicación.*

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), esta Dirección General ha resuelto renovar la acreditación como Centro Autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos y sistemas de telecomunicación a: Laboratorio de Telecomunicación de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL). Carretera de

Villaviciosa de Odón a Móstoles, kilómetro 1,700. 28935 Móstoles. Teléfono (91) 616 00 18. Fax (91) 616 23 72, en los términos siguientes:

1. Alcance de acreditación.—Realización de ensayos sobre aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de telecomunicación, cuyas características técnicas y métodos de medida hayan sido establecidos de conformidad con el Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, y con el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, y disposiciones dictadas para su desarrollo, según se determina en el expediente incoado por esta Dirección General de Telecomunicaciones.

2. Ámbito territorial.—Todo el territorio nacional.

3. Plazo de validez de la acreditación.—Cinco años contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución o, en su caso, de la que la modifique. Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Madrid, 13 de enero de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

7608 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se renueva la acreditación al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Industriales como centro autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos y sistemas de telecomunicación.*

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), esta Dirección General ha resuelto renovar la acreditación como centro autorizado para la realización de ensayos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a aparatos, equipos y sistemas de telecomunicación a: Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Industriales, Parque Tecnológico, edificio 101. 48170 Zamudio. Teléfono (94) 489 25 00. Fax (94) 489 25 40, en los términos siguientes:

1. Alcance de acreditación.—Realización de ensayos sobre aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de telecomunicación, cuyas características técnicas y métodos de medida hayan sido establecidos de conformidad con el Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, y con el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, y disposiciones dictadas para su desarrollo, según se determina en el expediente incoado por esta Dirección General de Telecomunicaciones.

2. Ámbito territorial.—Todo el territorio nacional.

3. Plazo de validez de la acreditación.—Cinco años contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución o, en su caso, de la que la modifique. Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Madrid, 26 de febrero de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

7609 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor «Salzkotten», modelo 112, fabricado en Alemania por la empresa Tankanlagen Salzkotten, GmbH.*

Vista la petición interesada por la entidad Tankanlagen Salzkotten, GmbH, con sede social en Ferdinand-Henze-strabe 9, D-33154 Salzkotten, en solicitud de aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor «Salzkotten», modelo 112, el Centro Español de Metrología, organismo autónomo de carácter comercial e industrial adscrito al Ministerio de Fomento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan

los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, así como la Recomendación Internacional OIML R 117 acerca de dichos sistemas de medida, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de Tankanlagen Salzkotten, GmbH, del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor «Salzkotten», modelo 112, en versiones 112/52 y 112/72, descrito en la memoria presentada, que se compone de los siguientes elementos:

- Filtro.
- Conjunto moto-bomba.
- Medidor volumétrico K90.
- Generador de impulsos.
- Computador electrónico ER 112.
- Visualizador de datos.
- Visor de salida de carburante.
- Manguera y boquerel.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

00-H-0 11
97002

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán una placa de características con los siguientes elementos:

- Nombre y anagrama del fabricante.
- Denominación del modelo.
- Número de serie y año de fabricación.
- Caudal máximo, en metros cúbicos por hora.
- Caudal mínimo, en metros cúbicos por hora.
- Presión máxima de funcionamiento, en bar o kilopascal.
- Suministro mínimo, en litros.
- Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
- Clase de líquidos a medir.
- Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe en la memoria que sirvió de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Ministro de Fomento, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos, 14 de marzo de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución del 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Director, Ángel García San Román.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7610 ORDEN de 25 de marzo de 1997 de convocatoria de ayudas para la modernización bibliográfica de distribuidoras, correspondientes a 1997.

Dentro de las modalidades de ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas al sector del libro, procede convocar para el año 1997

las destinadas a las distribuidoras para la adquisición de material informático capaz de acceder a las bases de datos bibliográficos, así como a la implantación y difusión de los servicios y sistemas del telepedido.

La presente convocatoria recoge las experiencias derivadas de la gestión de convocatorias anteriores y se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción que dichos artículos recibieron por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; artículo 17.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992; artículo 16 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, y la reciente Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Se adapta igualmente a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, previo informe del servicio jurídico del departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Objeto y finalidad.*

La presente Orden tiene por objeto convocar para 1997 ayudas a distribuidoras con la finalidad de facilitar el acceso a las bases de datos bibliográficos, la automatización de distribuidoras así como la implantación del telepedido.

1. Estas ayudas, tendentes a incentivar la implantación y mejora de los sistemas de información tendrán por objeto la adquisición de:

- a) Elementos técnicos capaces de conectarse a las bases de datos ISBN y en general bibliográficas españolas o de ámbito intercomunitario, tanto en su versión «on-line» como en «CD-Rom».
- b) Elementos técnicos capaces de incrementar las posibilidades de explotación en los equipos informáticos instalados.
- c) Elementos técnicos capaces de soportar el servicio del telepedido.

2. Queda excluido expresamente de las ayudas reguladas en esta Orden:

- a) La adquisición del siguiente material: Fax, fotocopiadora, mobiliario.
- b) Los gastos de mantenimiento de los equipos.
- c) Las suscripciones a «CD-Rom».
- d) Los gastos de formación y/o asesoramiento técnico.
- e) Los gastos de instalación de los equipos, incluido el cableado y la instalación eléctrica.
- f) Las figuras de arrendamiento financiero de equipos.
- g) Los gastos de contratación de líneas telefónicas y de transmisión telefónica de datos.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*

El importe de las ayudas convocadas para empresas será, como máximo, de 40.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.774 del Programa 455D «Promoción del Libro y Publicaciones Culturales» del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

Tercero. *Régimen de concesión.*

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. *Beneficiarios, requisitos y exclusiones.*

1. Podrán solicitar estas ayudas las distribuidoras, que cumplan en todos los términos con las condiciones establecidas en esta Orden siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Educación y Cultura.
- b) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- c) No haber sido condenados a la pena a la que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionado por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, o por infracciones de la normativa sobre precio de venta al público de libros.